



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

A C T A de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 17 de Septiembre de 2019 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

En la Sala de reuniones de

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO

la Alcaldía sita en el edificio de la
Casa Consistorial del Excmo.
Ayuntamiento de Chiclana de la
Frontera, a día 17 de Septiembre
de 2019.

Tenientes de Alcalde:
D/Dª. ANA MARIA GONZALEZ BUENO
D/Dª. ROBERTO PALMERO MONTERO
D/Dª. ADRIAN SANCHEZ BAREA
D/Dª. JOAQUIN GUERRERO BEY
D/Dª. FRANCISCO JOSE SALADO MORENO
D/Dª. JOSE MANUEL VERA MUÑOZ
D/Dª. SUSANA RIVAS CORDOBA

Bajo la Presidencia del Sr.

Alcalde, D. JOSE MARIA ROMAN
GUERRERO, se reunieron los
miembros corporativos pertene-
cientes a la Junta de Gobierno
Local anotados al margen, a fin de
celebrar sesión Ordinaria
correspondiente a la presente
semana, en primera convocatoria
con la asistencia del infrascrito
Secretario General.

Secretario General:

D. FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ

Interventor General:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA

Excusa su inasistencia:

D/Dª. CANDIDA VERDIER MAYORAL

Y siendo las 09:10 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2019 19:13:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/09/2019 14:26:19

1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 10 de septiembre de 2019.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 10 de Septiembre de 2019, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.

2.1.- Expediente relativo a Calificación Ambiental número 33/19-LAC y a Licencia de Obra Mayor número 122/19-LOM, para remodelación y creación de nueva zona para la elaboración de comidas preparadas para llevar, en calle Colibrí.

Se da cuenta de los expedientes de Calificación Ambiental número 33/19-LAC y de Licencia de Obra Mayor número 122/19-LOM, ambos tramitados a instancias de Don ***** * [A.B.J.], con DNI número *****-*, en representación de la entidad Mercadona, S.A. con CIF número A-46103834 y notificaciones por medios electrónicos, para adecuación de local para remodelación y creación de nueva zona para la elaboración de comidas preparadas para llevar, en Calle Colibrí, Ctra. De la Barrosa s/n (Referencia Catastral número 3922002QA5332S), según proyecto redactado por la Arquitecto Técnico, Doña ***** * [D.G.C.], presentado con fecha 04/06/19 con visado número 2019-02073 de fecha 30/05/19, así como documentación técnica complementaria aportada con fecha 10/07/19.

Sometido el expediente de Calificación Ambiental a información pública por plazo de veinte días y practicada notificación personal a los colindantes del inmueble en que se pretende realizar la actividad, se procedió a la apertura del trámite de audiencia por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en los artículo 13 y 14.1 del citado Reglamento, no habiéndose presentado alegación de clase alguna, según se acredita mediante certificación emitida por el Señor Vicesecretario General de este Excmo. Ayuntamiento con fecha 04/09/19.

Consta con fecha 12/07/19 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** * [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta con fecha 22/08/19 informe emitido en sentido favorable condicionado por el Jefe de Zona Acctal. de Bomberos de la Bahía de Cádiz del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, Don ***** * [I.P.P.], relativo al cumplimiento de la normativa contraincendios.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2019 19:13:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/09/2019 14:26:19



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Vistos informes técnicos emitidos en sentido favorable por el Ingeniero Técnico Municipal, Don ***** ***** **** [R.S.M.], con fecha 23/07/2019 relativo a la Calificación Ambiental y con fecha 24/07/19 relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas que entre otras consideraciones establece que se trata de Suelo Urbano Consolidado, encontrándose la edificación existente en situación legal de fuera de ordenación tolerado; así como el informe jurídico emitido con Propuesta de Resolución Favorable, por el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica de la Delegación Municipal de Urbanismo, Don ***** *** ***** **** [F.J.R.S.], de fecha 05/09/19; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Reconocer nave sita en la finca registral número 72.130 inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Chiclana de la Frontera, al folio 186, Libro 1.523, Tomo 2.280, según los datos aportados, en régimen legal de fuera de ordenación tolerado, con los efectos urbanísticos que de dicha circunstancia se deriven, con respecto al Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 28 de noviembre de 2016 (BOJA N.º 233 de 5 de diciembre de 2016) y verificado por Resolución del Director General de Urbanismo de 19 de diciembre de 2016, publicado en BOJA N.º 249 - de 30 de diciembre de 2016.

2º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada, condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental:

A. Deberá aportar

- Certificado de Cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía.
- Certificado de Puesta en Marcha.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Contraincendios.
- Fotocopia Compulsada del Boletín de Instalación Eléctrica.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Fontanería.
- Fotocopia Compulsada del Boletín de Instalación de Gas, en caso de ser necesario.
- Contrato con empresa gestora autorizada para la retirada de los residuos generados incluidos en la Orden MAM/304/2002 y la ley 10/1998 de Residuos.
- Contrato con empresa especializada en desinfecciones, desinsectaciones y desratizaciones.
- Certificado técnico de suministro y colocación de arqueta separadora de grasas previa al vertido en la red general.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2019 19:13:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/09/2019 14:26:19



a00671a147151207d8907e31da09130dy

- Acta de Inspección Sanitaria Favorable.
- B. La salida de humos del local deberá ser conforme con lo establecido en el Título II, capítulos 5 y 6 de la ordenanza municipal de protección medio ambiental.
- C. El objeto de la presente licencia alcanza únicamente al local, debiendo solicitar licencia para la instalación en la terraza de mesas y sillas.
- D. Disponer de campana extractora en cocina o sobre el elemento productor de humos u olores, ésta estará dotada de filtro antigrasa de fácil mantenimiento. Incluir medios y equipos para corregir y filtrar los olores.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Declaración Responsable de inicio de actividad así como Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental.

3º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUA, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 14.609,28 €, según lo dispuesto en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de la Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelto a la concesión de la licencia de utilización, previa aportación de certificado de tratamiento de escombros emitido por gestor autorizado.
 - Fianza por importe de 1.450,00 €, en concepto de buen uso del viario, que será devuelto a la concesión de la licencia de utilización.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2019 19:13:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/09/2019 14:26:19



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

a00671a147151207d8907e31da09130dy

- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A.(agua,pluviales y fecales).
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
 - Modificación realizada en el establecimiento bajo la LOM 134/15 en la Delegación de Catastro.
- Condicionantes técnicos:
 - El acceso al local se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
 - Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3^a del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
 - Las puertas con hojas totalmente transparentes se ejecutarán con policarbonatos o metacrilatos, luna pulida templada de espesor mínimo 6 milímetros o acristalamientos laminares de seguridad. Dispondrán de señalización horizontal en toda su longitud situada a una altura inferior comprendida entre 0,85 y 1,10 metros y a una altura superior comprendida entre 1,50 y 1,70 metros que contrasten con el entorno fácilmente, para hacerlo perceptible a las personas con discapacidad visual. Dicha señalización no será necesaria si existen montantes separados a una distancia de 0,60 metros como máximo, o si cuenta la superficie acristalada al menos con un travesaño situado a la altura comprendida entre 0,85 y 1,10 metros.
 - Los paramentos verticales transparentes, tanto de fachadas como de particiones interiores, se ejecutarán con policarbonatos, metacrilatos o acristalamientos laminares de seguridad, debiendo disponer de señalización horizontal en toda su longitud situada a una altura inferior comprendida entre 0,85 y 1,10 metros

- Pág. 5 de 34 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2019 19:13:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/09/2019 14:26:19



a00671a147151207d8907e31da09130dy

y a una altura superior comprendida entre 1,50 y 1,70 metros que contraste con el entorno fácilmente, para hacerlo perceptible a las personas con discapacidad visual. Dicha señalización no será necesaria si existen montantes separados una distancia de 0,60 metros como máximo, o si cuenta la superficie acristalada al menos con un travesaño situado a la altura comprendida entre 0,85 y 1,10 metros.

- La ventilación de las piezas no habitables tales como aseos, baños, cuartos de calefacción, de basura, de acondicionamiento de aire, despensas, trasteros y garajes, podrá llevarse a cabo mediante sistemas artificiales de ventilación forzada o por otros medios mecánicos.
- Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores, podrá sobresalir más de veinte (20) centímetros del plano de fachada exterior, ni perjudicar la estética de la misma.
- Los rótulos o carteles anunciadores de los distintos establecimientos, tanto si se localizan sobre sus fachadas como si se ubican en soportes exentos, no podrán situarse en ningún caso por encima de la altura máxima de la cubierta de la edificación principal.
- Así como de lo resultante de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A. y por el Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. AGUA POTABLE:

- Al existir un aumento en el caudal demandado, es necesario calcular la nueva sección de la acometida y calibre del contador.
- Si es necesario ampliar el diámetro de la acometida como resultado del cambio de caudal demandado, la acometida hasta la salida de la llave de registro y el contador se instalarán por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud, calculándose su diámetro y calibre respectivamente conforme a los datos presentados en ella por el peticionario.
- La propiedad deberá adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Tecnológico de la Edificación.

B. SANEAMIENTO:

- La acometida se revisará y en su caso se adaptará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2019 19:13:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/09/2019 14:26:19



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

C. OBSERVACIONES:

- Por el tipo de actividad prevista debe solicitar, al inicio de la actividad, la correspondiente AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS en la Delegación de Medioambiente del Ayuntamiento, como establece la ordenanza Municipal de Protección Ambiental. Dicha petición debe realizarse en virtud del artículo 142, Solicitud de permiso y autorización de vertidos, de la ordenanza municipal de protección medioambiental (OMPA) en el que se recoge que " Todas las actividades del término municipal , cualesquiera que sean sus características, deben tener resuelto el sistema de vertido de sus aguas residuales de modo que evite la contaminación del medio. Las actividades clasificadas que opten por verter a los colectores municipales están obligadas a solicitar de la Corporación Municipal el permiso de vertidos a la red de saneamiento". Entendiendo por actividades clasificadas las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007 – Gestión Integral de la Calidad Ambiental – sometidas a la Calificación Ambiental y que realicen vertidos con afección a la red de saneamiento.
- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas

D. CONSORCIO DE BOMBEROS:

- Creemos necesario dado el riesgo de incendio proteger con un sistema de extinción automático el asador de pollos a instalar en la zona de la nueva cocina.
- Se recuerda la necesidad de instalar materiales que cumplan con las prescripciones de sectorización indicadas en el CTE DB SI (zonas acristaladas en salidas de emergencia).

4º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 1.858.168,32 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2019 19:13:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/09/2019 14:26:19

5º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a la Veterinaria Municipal y a Chiclana Natural S.A., a los efectos oportunos.

6º. Expedir la certificación administrativa del presente acuerdo conforme dispone el artículo 66 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, a los efectos de la anotación en el Registro de la Propiedad.

2.2.- Expediente relativo Licencia de Obra Mayor número 71/19-LOM (se acumula con LOC 153/18 y LON 431/18) para adecuación de local para oficina en Calle Soledad 3, bloque 1, planta baja.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 71/19-LOM (Acumulada con 153/18-LOC y 431/18-LON), tramitado a instancias de Don ***** * [A.A.R.], con D.N.I. número *****-*-, en representación de la entidad Active Asesores S.L., con C.I.F. número B-72.16.583, y notificaciones por medios electrónicos, para adecuación de local para oficina en Calle Soledad 3, n.º 1, Bloq. 1, Planta Baja (Referencia Catastral número 6049103QA5364N), según proyecto redactado por el Arquitecto Don *** * [J.M.C.M.], presentado con fecha 28/03/19 con visado número 2803190088719, así como documentación complementaria aportada con fechas 17/05/19 y 20/05/19.

Consta con fecha 13/05/19 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta con fecha 09/08/19 documentación consistente en Anexo 2- Autorización de Trabajos – ADT emitido por la Agencia de Obras Públicas de la Consejería de Fomento Infraestructuras y Ordenación del Territorio y Certificado de Declaración Responsable de la empresa.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal, Don ***** [R.S.M.], de fecha 10/06/2019 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con Propuesta de Resolución Favorable, por el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica de la Delegación Municipal de Urbanismo, Don ***** [F.J.R.S.], de fecha 12/09/19; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2019 19:13:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/09/2019 14:26:19



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

1º. Declarar la acumulación de expediente de Licencia de Actuaciones Urbanísticas Comunicadas número 153/18-LOC y la Licencia de Obra Menor número 431/18-LON al expediente de Licencia de Obra Mayor número 71/19-LOM, puesto que entre ambos procedimientos existe identidad sustancial o íntima conexión.

2º. Conceder la licencia de obra solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUA, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Utilización, previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 300,00 euros, en concepto de buen uso del viario, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Utilización.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A. (agua, pluviales y fecales).
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Deberá presentar Declaración Responsable y Comunicación de Inicio de Actividad de conformidad con lo dispuesto la Ley 39/2015, de 01 de octubre.

- Pág. 9 de 34 -

a00671a147151207d8907e31da09130dy

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=a00671a147151207d8907e31da09130dy>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2019 19:13:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/09/2019 14:26:19



- El acceso a la parcela se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
- Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3^a del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
- Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
- El establecimiento deberá estar dotado como mínimo un mostrador de altura entre 70 y 80 cm. Anchura superior a 80 cm. Y con un hueco mínimo en su parte inferior libre de obstáculos de 70 cm de alto y 50 cm de profundidad.
- La ventilación de las piezas no habitables tales como aseos, baños, cuartos de calefacción, de basura, de acondicionamiento de aire, despensas, trasteros y garajes, podrá llevarse a cabo mediante sistemas artificiales de ventilación forzada o por otros medios mecánicos.
- Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores podrá sobresalir más de veinte (20) centímetros del plano de fachada exterior, ni perjudicar la estética de la misma.
- Los paramentos verticales transparentes, tanto de fachada como de particiones interiores, se ejecutarán con policarbonatos, metacrilatos o acristalamientos laminares de seguridad, debiendo disponer de señalización horizontal en toda su longitud situada a una altura inferior comprendida entre 0,85 y 1,10 metros y a una altura superior comprendida entre 1,50 y 1,70 metros que contraste con el entorno fácilmente, para hacerlo perceptible a las personas con discapacidad visual. Dicha señalización no será necesaria si existen montantes separados una distancia de 0,60 metros como máximo, o si cuenta la superficie acristalada al menos con un travesaño situado a la altura comprendida entre 0,85 y 1,10 metros.
- Tranvía:
Prescripciones que se presentan a la hora de transitar, cruzar, ejecutar trabajos con maquinaria y camiones grúa u ocupar el espacio físico próximo a la catenaria del tren-tranvía en el término de Chiclana.
* La catenaria actualmente YA se encuentra puesta en tensión. Ésta es de 750V en corriente alterna.
* La Agencia de Obra Pública de la J.A. tiene encomendada a UTE AERTEC-GETINSA-INSE RAIL la coordinación en materia de seguridad y salud de los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2019 19:13:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/09/2019 14:26:19



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

a00671a147151207d8907e31da09130dy

trabajos descritos en la fase de explotación dentro del espacio físico que se describe más abajo.

* Deben contar con autorización o VºBº de la Policía Local y del órgano citado en el apartado B, los siguientes trabajo:

- Cruces bajo la catenaria de aquellos elementos móviles cuya altura supere los 4,5 m.
- Instalaciones, trabajos ocupaciones de vía pública, etcétera, que temporal o permanentemente se encuentren a menos de 3,0 metros de cualquiera de los hilos de la catenaria.
- Así como de los resultantes del informe técnico emitidos por Chiclana Natural S.A. , obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Agua Potable:

- La propiedad deberá realizar la conexión a la batería de contadores existente y adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro

B. Saneamiento:

- La red interior del local conectará con la existente para el edificio, según se indica en proyecto. La acometida general se adecuará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com.
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2019 19:13:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/09/2019 14:26:19



a00671a147151207d8907e31da09130dy

- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 12.776,14 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.3.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 128/19-LOM, para demolición de edificio en Pago Melilla 341, Polígono 16, Parcela 341.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 128/19-LOM, tramitado a instancias de Don **** * ***** *** * [J.A.M.M.], con D.N.I. número *****-*-, y domicilio a efectos de notificaciones en ***** ***** *** * *** ***** *****, para demolición de edificio, en Pago Melilla 341, Polígono 16, Parcela 341 (Referencia Catastral número 11015A016003410000QI), según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** ***** *** [A.F.S.], presentado con fecha 17/06/19 con visado número 1206190163019.

Consta Resolución número 1477 emitida por la extinta Vicepresidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 18/07/11, por la que se ordena a Don **** * [J.A.M.M.], en calidad de propietario, la demolición de la obra consistente en construcción de vivienda unifamiliar aislada de 60 m², sita en Pago Melilla, por resultar incompatible con la ordenación urbanística vigente, bajo número de expediente de restauración de legalidad urbanística 17/18-RLU.

Consta Sentencia nº 80/16 de fecha 03/03/16 dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.^º 3 de Cádiz, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. **** * **** * [J.A.M.M.] contra Decreto de fecha 27/12/12 dictado por la Vicepresidencia de la extinta Gerencia Municipal de Urbanismo, relativo al procedimiento de restauración de legalidad urbanística expediente número 06/10-PL(SNU).

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal, Doña ** ***** ***** ***** [M.A.L.B.], de fecha 16/08/2019 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbanizable No Sectorizado SUNS 06 CAMPANO; así como el informe jurídico emitido con Propuesta de Resolución Favorable, por el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica de la Delegación Municipal de Urbanismo, Don ***** * **** * ***** * [F.J.R.S.], de fecha 12/09/19; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2019 19:13:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/09/2019 14:26:19



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General



a00671a147151207d8907e31da09130dy

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazo de ejecución para la demolición: Un mes, contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del presente Acuerdo.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 526,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Fianza por importe de 375,00 euros, en concepto de garantía para la reposición del viario afectado por las obras, que se devolverá a la finalización de las mismas previa aportación del certificado final de obras.
- El inicio de la obra queda condicionado a:
 - La comunicación a las compañías suministradoras de servicios urbanos y a la Policía Local.
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la demolición y ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.

2º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Sección de Disciplina Urbanística y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2019 19:13:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/09/2019 14:26:19

2.4.- Expediente relativo a la Licencia de Obra Mayor número 137/19-LOM, para construcción de vivienda unifamiliar aislada, en calle La Gamba, parcela 1D, esquina calle Pez Martillo.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 137/19-LOM, tramitado a instancias de Don ***** ***** ***** **** [J.A.T.C.], con D.N.I. número *****-*-, en representación de Don ***** ***** ***** [S.M.S.], con D.N.I. número *****-*-, y notificaciones por medios electrónicos, para vivienda unifamiliar aislada sita en Calle La Gamba, Parcela 1D, esquina con Calle Pez Martillo (Referencia Catastral número 3487017QA5238N), según proyecto redactado por el Arquitecto, Don ***** ***** ***** [J.A.T.C.], presentado con fecha 19/06/19 con visado número 0606190123919.

Consta Plano de Acometidas con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento para Calle La Gamba, 1-D, con expediente número PRB-069/19.

Consta con fecha 10/07/19 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don ***** ***** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** ***** [M.A.L.B.], de fecha 19/08/2019 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con Propuesta de Resolución Favorable, por el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica de la Delegación Municipal de Urbanismo, Don ***** ***** ***** [F.J.R.S.], de fecha 05/09/19; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUA, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2019 19:13:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/09/2019 14:26:19



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

a00671a147151207d8907e31da09130dy

- Fianza por importe de 300.50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chilcana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación de Certificado de gestión de residuos emitido por gestor autorizado.
- Garantía suficiente por importe de 714,00 euros, en concepto de garantía para acabado y/o reposición del viario afectado por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación.
- El inicio de la obra a la aportación de:
 - Proyecto de Ejecución visado, según el Artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chilcana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chilcana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativo al tratamiento de escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la excavación y ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).

- Pág. 15 de 34 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2019 19:13:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/09/2019 14:26:19



a00671a147151207d8907e31da09130dy

- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos. En el proyecto de edificación se podrán proponer otras soluciones acordes con el entorno donde se inserta la parcela, siempre y cuando domine la vegetación y se respeten los criterios generales del punto 3) del Artículo 11.5.5 de las NNUU.
- Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
- Así como del resultante del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 174,60 m² resulta en total de 4 árboles.
- Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, además de lo establecido en el articulado anterior, a lo largo del frente de parcela, calle Pez Martillo, siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela, y en todo caso estará a lo dispuesto en el artículo 11.5.5. punto 3.4 del PGOU. Se plantarán tres árboles.
- Cuando los elementos arbóreos configuren una masa homogénea y continua en lo que a cobertura del suelo se refiere, se intentará no generar rupturas en la continuidad del arbolado cuando se proceda a la eliminación del porcentaje permitido.
- El promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. Dado que el proyecto plantea, según memoria y plano aportado, la eliminación de 4 árboles, con una cobertura de 67 m² y en la parcela existen 10 unidades, con una cobertura de 264 m² se mantiene la cobertura arbolada exigida, por tanto

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2019 19:13:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/09/2019 14:26:19



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

a00671a147151207d8907e31da09130dy

deberá reponer dieciséis (16) pies en zona de dominio público, con las especies adecuadas. Del mismo modo cuando se eliminen mayor número de pies de lo establecido, el ayuntamiento podrá sancionar con hasta veinticinco (25) unidades por cada ejemplar eliminado.

- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a la obra, rellenos de tierra, podas abusivas o ataques de escolítidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU.
- Por tanto, visto lo anteriormente expuesto, le corresponde plantar 20 unidades arbóreas, en espacio público frente de la parcela o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X 20 unidades =2.603,6 €).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 140.982,51 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.5.- Expediente relativo a la Licencia de Obra Mayor número 142/19-LOM, para cambio de uso de oficina a vivienda en Calle de la Plaza, 2, 1º B.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 142/19-LOM, tramitado a instancias de Doña ***** * [A.M.N.], con D.N.I. número *****-* , en representación de Doña ***** * [P.R.J.], con D.N.I. número *****-* , y notificaciones por medios electrónicos, para cambio de uso de oficina a vivienda en planta primera de edificación plurifamiliar entremedianeras existente, en Calle de la Plaza , número 2, 1ºB (Referencia Catastral número 5847003QA5354N), según proyecto redactado por la Arquitecta Doña ***** * [A.M.N.], presentado con fecha 28/06/19, con visado número 2806190179319, así como documentación complementaria aportada con fecha 08/08/19.

Consta Resolución de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se autoriza el Proyecto de Intervención sobre Bienes Integrantes del Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con expediente número 2019/265, emitido por la Delegada Territorial, Doña ***** * [M.C.R.], de fecha 19/06/19.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2019 19:13:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/09/2019 14:26:19

Consta con fecha 15/07/19 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A, Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** [M.A.L.B.], de fecha 23/08/2019 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado encontrándose la edificación existente en situación legal de fuera de ordenación tolerado; así como el informe jurídico emitido con Propuesta de Resolución Favorable, por el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica de la Delegación Municipal de Urbanismo, Don [F.J.R.S.], de fecha 05/09/19; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Reconocer el edificio donde se ubica el Apartamento número Tres-A, local de oficinas entreplanta, puerta A-2, de la casa en Calle Magistral Cabrera, hoy Calle La Plaza, número dos, correspondiente a la finca registral número 26.630 inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Chiclana de la Frontera, al folio 120, Libro 2.146, Tomo 2.903, según los datos aportados; en régimen legal de fuera de ordenación tolerado, con los efectos urbanísticos que de dicha circunstancia se deriven, con respecto al Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 28 de noviembre de 2016 (BOJA N.º 233 de 5 de diciembre de 2016) y verificado por Resolución del Director General de Urbanismo de 19 de diciembre de 2016, publicado en BOJA N.º 249 - de 30 de diciembre de 2016.

2º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUA, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la

- Pág. 18 de 34 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2019 19:13:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/09/2019 14:26:19



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

a00671a147151207d8907e31da09130dy

Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado, en la concesión de la Licencia de Ocupación.

- Garantía suficiente por importe de 450,00 euros, para la reposición del viario afectado por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Finalización de las obras de urbanización.
 - Justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - Acta de acometidas emitidas por Chiclana Natural, S.A.
 - Copia de la declaración del Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Dar cumplimiento a las condiciones estéticas reguladas en el artículo 11.2.8 de las NN.UU.
 - Las tierras y escombros resultantes de la excavación y ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3^a del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Deberá dar cumplimiento a los condicionantes de la Resolución de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía en Cádiz de fecha 19/06/19.
 - Así como de lo resultante del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A, obrante en el expediente y que a continuación se transcriben:

- Pág. 19 de 34 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2019 19:13:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/09/2019 14:26:19



a00671a147151207d8907e31da09130dy

A. Agua Potable:

- La propiedad deberá realizar la conexión a la batería de contadores existente y adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.

B. Saneamiento:

FECALES:

- La red interior de la vivienda conectará con la existente para el edificio, según se indica en proyecto. La acometida general se adecuará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente.

PLUVIALES:

- Se evacuarán a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1º Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 24.093,09 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

4º. Expedir la certificación administrativa del presente acuerdo conforme dispone el artículo 66 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2019 19:13:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/09/2019 14:26:19



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

barcode
a00671a147151207d8907e31da09130dy

texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, a los efectos de la anotación en el Registro de la Propiedad.

2.6.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 150/19-LOM, para resanado de fachada y de elementos estructurales en edificio plurifamiliar entremedianeras sita en Calle La Janda 1-3.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 150/19-LOM, tramitado a instancias de Don ***** * **** * [F.M.N.G.], con D.N.I. número *****-*_, en representación de la Comunidad de Propietarios la Janda 1-3, con C.I.F. número H-72.097.884, y notificaciones por medios electrónicos, para resanado de fachada y de elementos estructurales en edificio plurifamiliar entremedianeras sita en Calle La Janda 1-3 (Referencia Catastral número 6051048QA5365S), según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** * [M.G.R.], presentado con fecha 10/07/19 con visado número 2911160280716.

Consta con fecha 25/07/19 informe favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** * [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** * * * [M.A.L.B.], de fecha 06/09/19 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado encontrándose la edificación existente en situación legal de fuera de ordenación tolerado; así como el informe jurídico emitido con Propuesta de Resolución Favorable, por el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica de la Delegación Municipal de Urbanismo, Don ***** * [F.J.R.S.], de fecha 12/09/19; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Reconocer el edificio donde se ubica el Departamento Número Seis. Vivienda planta segunda izquierda, tipo B, de la casa sin número de gobierno en la Calle La Janda, esquina a Calle Antonio Pizano, correspondiente a la finca registral número 34.559 inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Chiclana de la Frontera, al folio 173, Libro 591, Tomo 1.104, según los datos aportados; en régimen legal de fuera de ordenación tolerado, con los efectos urbanísticos que de dicha circunstancia se deriven, con respecto al Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 28 de noviembre de 2016 (BOJA N.º 233 de 5 de diciembre de 2016) y verificado por Resolución del Director General de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2019 19:13:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/09/2019 14:26:19

Urbanismo de 19 de diciembre de 2016, publicado en BOJA Nº 249 - de 30 de diciembre de 2016.

2º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUA, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 375,00 euros, para la reposición de la urbanización afectada por las obras, que se devolverá a la finalización de las obras previa aportación del certificado final de obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Los escombros resultantes de la demolición deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero
 - Así como de lo resultante del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A , obrante en el expediente y que a continuación se transcriben:

- Pág. 22 de 34 -

a00671a147151207d8907e31da09130dy

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=a00671a147151207d8907e31da09130dy>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2019 19:13:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/09/2019 14:26:19



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General



a00671a147151207d8907e31da09130dy

A. Agua y Saneamiento:

- Antes de hacer las demoliciones deben protegerse las instalaciones y acometidas de abastecimiento y saneamiento, para evitar posibles daños.
- Deben protegerse los imbornales de la calzada a fin de que no le entren sólidos.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de Chiclana Natural S.A., con el VºBº de las acometidas

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 14.250,00 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

4º. Expedir la certificación administrativa del presente acuerdo conforme dispone el artículo 66 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, a los efectos de la anotación en el Registro de la Propiedad.

2.7.- Expediente relativo a recurso de reposición interpuesto por "Jumari,S.A.." contra acuerdo de la Mesa de Contratación adoptado en reunión celebrada el 1 de julio de 2019.

Se da cuenta del Recurso de Reposición interpuesto con fecha 16 de agosto de 2019 por Don ***** [A.M.B.] en representación de Jumari, S.A. frente al acuerdo de la Mesa de Contratación adoptado en reunión celebrada el 1 de julio de 2019 por el que se propuso a la Junta de Gobierno Local la exclusión de la oferta presentada por la alegante al procedimiento para otorgar autorización para la instalación y explotación de quiosco de bebidas y alimentos en la Playa de la Barrosa, lote 1 quiosco AUT-K7B, por estar en deuda con la Hacienda Municipal.

Vista el acta de reunión de la Mesa de Contratación celebrada el 30 de agosto de 2019 en la que se dio cuenta del informe emitido al respecto con fecha 23 de agosto de 2019 por Doña ***** [T.C.F.], Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, en el que con base en los antecedentes obrantes en el expediente y a los fundamentos de derecho contenidos en el mismo, concluye lo siguiente:

"En base a lo expuesto, a juicio de quien suscribe procede, salvo superior criterio mejor fundado en derecho, inadmitir el Recurso potestativo de Reposición formulado por Jumari, S.A. dado que el acto de la mesa de contratación de 1 de julio de 2019 por el que se

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2019 19:13:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/09/2019 14:26:19

califica desfavorablemente la documentación presentada por "Jumari S.A.", proponiéndose su exclusión y la declaración como desierta la licitación convocada, es un acto de trámite que no pone fin al procedimiento licitatorio y, por tanto, no es susceptible de ser recurrido en Reposición.

No obstante lo anterior, si cabría interponer dicho Recurso Potestativo de Reposición contra la resolución de la Junta de Gobierno Local por la que se acuerda excluir a "Jumari, S.A." y se declara desierto el Lote n.º 1 de esta licitación, en los términos establecidos en el art. 112 LPAC."

Visto que la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de agosto de 2019 acordó, a propuesta de la Mesa de Contratación de 1 de julio de 2019, excluir la proposición presentada por Jumari, S.A. a este procedimiento y dada la exclusión de las dos ofertas presentadas al mismo, declarar desierto la licitación convocada para otorgar, mediante procedimiento abierto y concurso, autorización para la instalación y explotación de dos quioscos de bebidas y alimentos envasados en la playa de La Barrosa, Lote n.º 1 Quiosco AUT-K7B; acuerdo que se ha notificado a la recurrente con fecha 22 de agosto de 2019.

Es por todo lo anteriormente expuesto; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Inadmitir el recurso de reposición interpuesto por "Jumari, S.A." contra el acto de la mesa de contratación de 1 de julio de 2019, por el que se califica desfavorablemente la documentación presentada por dicha sociedad, proponiéndose su exclusión y la declaración como desierta de la licitación convocada, al ser un acto de trámite que no pone fin al procedimiento licitatorio y, por tanto, no ser susceptible de ser recurrido en Reposición.

2º. Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

2.8.- Expediente relativo a la devolución de la garantía definitiva depositada por "Mersant Vigilancia, S.L.U.", en garantía del contrato administrativo del "Servicio de vigilancia y seguridad privada de edificios e instalaciones municipales."

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado para la devolución de la garantía definitiva por importe de 42.148,76 euros, depositada por la empresa "Mersant Vigilancia, S.L.U.", en garantía del Contrato Administrativo del "servicio de vigilancia y seguridad privada de edificios e instalaciones municipales" adjudicado a "Kappa Vigilancia y Protección, S.L." por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2014, cedido a favor de "Mersant Vigilancia, S.L.U." en virtud de acuerdo de dicho Órgano el 17 de abril de 2018.

Visto los informes favorables emitidos por el Intendente Mayor Jefe de la Policía Local, D. ***** ***** ***** [J.C.C.N.] de fecha 9 de agosto de 2019 , así como por la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2019 19:13:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/09/2019 14:26:19



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Doña ***** * * * * * [T.C.F.] de fecha 11 de septiembre de 2019 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de aplicación por razones temporales; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

- Se proceda a la devolución de la garantía definitiva por importe de 42.148,76 euros depositada por la empresa "Mersant Vigilancia, S.L.U.", en garantía del Contrato Administrativo del "servicio de vigilancia y seguridad privada de edificios e instalaciones municipales", según carta de pago de fecha 5 de abril de 2018 con número de operación 320180001714.

2.9.- Expediente relativo a la aprobación de la Certificación de obras 3ª y última por importe de 6.926,99 € presentada por la empresa MARTIN CASILLAS S.L.U. correspondiente al Plan Invierte 2018.

Se conoce Certificación núm. 3ª y última de liquidación de obras presentada por la empresa **MARTIN CASILLAS S.L.U.** correspondiente al mes de Julio 2019, por importe de 6.926,99 € I.V.A incluido, correspondiente a trabajos realizados por las obras de "**REURBANIZACIÓN EN CALLES COTO LA CAMPA Y SECTOR A DE LOS GALLOS – LOTE 3 – CALLE PATO SILVESTRE**", adjudicadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de febrero de 2019.

Que la Certificación presentada ha sido ratificada y cuenta con el visto bueno de la Dirección Facultativa de las mencionadas Obras.

Que para ello, cuenta con documento contable AD para tal gasto en la partida 1532/61901.

Que existe en el expediente de su razón, Acta de Recepción de las mencionadas obras de fecha 29 de julio de 2019.

Así mismo, se conoce informe de fiscalización de conformidad, emitido por el Sr. Interventor Municipal, D. ***** * * * * * [A.T.P.C.] de fecha 11 de septiembre de 2019.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2019 19:13:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/09/2019 14:26:19

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Obras y Servicios y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la Certificación núm. 3ª y última de Liquidación por importe de 6.926,99 € presentada por la empresa **MARTIN CASILLAS S.L.U.** de las obras de “**REURBANIZACIÓN EN CALLES COTO LA CAMPA Y SECTOR A DE LOS GALLOS – LOTE 3 – CALLE PATO SILVESTRE**”.

2º. Se de traslado del mismo a la empresa adjudicataria, a Intervención Municipal, así como al Servicio de Contratación y Patrimonio.

2.10.- Expediente relativo a la concesión de subvención, reconocimiento de gasto y obligación de pago a favor de la Asociación Nacional de Afectados y Enfermos de Silicosis (ANAES) para realización de proyecto anual de actividades, para el ejercicio 2019.

Con fecha 21 de mayo de 2019 la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria adoptó, en el punto 2.9, el acuerdo Expediente relativo a la aprobación de convenio de colaboración a suscribir con la Asociación Nacional de Afectados y Enfermos de Silicosis (ANAES) para realización de proyecto anual de actividades, para el ejercicio 2019, y facultando al Sr. Alcalde-Presidente, para la firma del citado Convenio. El 15 de julio de 2019, se firma el Convenio.

Visto el informe de Dña ***** ***** ***** ***** [M.R.R.M.], la Técnica del Área de Protección de la Salubridad Pública emitido con fecha 19 de julio de 2019, a los efectos del pago anticipado de la subvención concedida a la Asociación ANAES para el año 2019.

Visto el informe de fiscalización y/o intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad, emitido con fecha 2 de septiembre de 2019 por la Sra. Viceinterventora Dña *** ***** **** ***** [E.M.M.S.], mediante el que fiscaliza de CONFORMIDAD el expediente en esta fase del procedimiento (Fase del gasto 3.3.2 Reconocimiento de la obligación y pago a cuenta (fase O/PJ)).

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Salud y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la subvención y reconocer el compromiso de gasto correspondiente, por importe de 4.000 € a la Asociación Nacional de Afectados y Enfermos de Silicosis con CIF G-72233117, con cargo a la cantidad consignada en el presupuesto municipal para 2019 (Aplicación presupuestaria 311 48903).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2019 19:13:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/09/2019 14:26:19



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

2º. Reconocer las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención a favor de la Asociación Nacional de Afectados y Enfermos de Silicosis para el ejercicio 2019.

3º. Dar traslado de la presente resolución a la entidad interesada, a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

2.11.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvenciones concedidas por la Delegación de Servicios Sociales en el año 2018.

Vistos los documentos presentados por las Asociaciones para la justificación de subvenciones concedidas por esta Junta de Gobierno Local.

Vistos los informes favorables emitidos por la Sra. Viceinterventora de Fondos Doña **** * [E.M.S.], y por Sr. Interventor D. [AT.P.C] de fecha 22, 26 de julio y 22,23,28 de agosto de 2019 y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
ASOC. DE FAM Y ENFERMOS DE PARKINSON BAHÍA DE CÁDIZ	2018	4.000,00 €	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO	28.153,82 €
ASOC. DE FAM Y ENFERMOS DE ALZHIEIMER LA AURORA	2018	2.200,00 €	MANTENIIMIENTO	2.200,00 €
ASOC. DE FAM Y ENFERMOS DE ALZHIEIMER LA AURORA	2018	2.702,24 €	ADAPTACIÓN DE VEHÍCULO	9002,24 €
ASOC. SÍNDROME DE DOWN "ASODOWN"	2018	7.764,18 €	BIENES INVENTARIABLES	7.837,90 €
ASOC. GADITANA DE ESPINA BIFIDA E HIDROCEFALIA	2018	1.949,07 €	PREV. DE LA DISCRIMINACIÓN Y ATENCIÓN SOCIO-EDUCATIVA	2.010,26 €
		7.769,00 €		7.769,84 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2019 19:13:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/09/2019 14:26:19



a00671a147151207d8907e31da09130dy

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

2.12.- Expediente relativo a la justificación de subvención concedida a la Asociación Nacional de Afectados y Enfermos de Silicosis

Vistos los documentos presentados por las Asociaciones para la justificación de subvenciones concedidas por esta Junta de Gobierno Local.

Visto el informe favorable emitido por Sr. Interventor, D. ***** * **** * **** *
***** [A.T.P.C.], de fecha 29 de julio de 2019 y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes,
ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla, así como la liquidación practicada al efecto:

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
ASOCIACIÓN NACIONAL DE AFECTOS Y ENFERMOS DE SILICOSIS	2018	2.000 EUROS	ORDENADOR, PROYECTOS E IMPRESORA A COLOR	2.000 EUROS

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

2.13.- Expediente relativo a la aprobación de justificación parcial de subvenciones en materia de deportes de la anualidad 2018, Línea 4_3.- Deportistas individuales que participen en eventos deportivos de carácter nacional e internacional incluidos dentro del calendario oficial de la federación correspondiente.

Vistos los documentos presentados por Deportista Local para la justificación de subvenciones concedidas por esta Junta de Gobierno Local para la anualidad 2018.

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor de Fondos, D. ***** * **** * **** *
***** [A.T.P.C.], de fecha 1 de agosto del corriente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2019 19:13:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/09/2019 14:26:19



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de las subvenciones según se detallan:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
***** * [E.V.D.]	2018	460,98 €	712,58 €	470,00 €

2º. Conforme a la liquidación practicada por Deporte:

A) Se han realizado las siguientes **operaciones de pago**, según se indica:

INTERESADO	Nº OPERACIÓN "R"	FECHA PAGO	IMPORTE
***** * [E.V.D.]	220191001283	07/02/2019	460,98 €

B) Atendiendo que conforme al punto 1º no se han justificado el total de los proyectos aprobados procede el reintegro por el importe correspondiente a la parte de la subvención no justificada y abajo relacionada a lo que se adicionará los intereses de demora devengados, concediendo a los respectivos interesados un plazo de 15 días para presentación de alegaciones e indicándoles que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, **se entenderá firme la obligación de reintegro**:

INTERESADO	IMPORTE PROYECTO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE PRINCIPAL REINTEGRITO	INTERESES DE DEMORA	IMPORTE TOTAL A REINTEGRAR
***** * [E.V.D.]	712,58 €	470,00 €	156,93 €	3,00 €	159,93 €

3º. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Deportes y demás dependencias donde tenga incidencia.

3.1.- Dación de cuenta agradecimiento Peña Carnavalesca por la colaboración prestada en la celebración de la "XII Noche de los Capacha".

Se da cuenta de escrito presentado por la Peña Carnavalesca "Perico Alcántara" de agradecimiento al Gobierno Municipal por la colaboración prestada en la celebración de la "XII Noche de los Capacha".

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2019 19:13:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/09/2019 14:26:19

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4.- Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, con base en lo expuesto en el informe de la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dña ***** ***** [T.C.F.], concretamente, en la necesidad de adjudicar el servicio de mantenimiento y conservación del sistema de cámaras del circuito cerrado de televisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación complementaria establecida en la cláusula 21^a del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, la cual fue presentada por la empresa y calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en sesiones celebradas con fechas 15 y 22 de julio de 2019 y una vez conocida la Resolución R03/R030/2019 dictada el 13 de septiembre de 2019 por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz.

4.1.- Acuerdo de adjudicación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y vigilancia técnica de las instalaciones semafóricas y de mantenimiento integral del sistema de cámaras del circuito cerrado de televisión. Lote 2: Servicio de mantenimiento y conservación del sistema de cámaras del circuito cerrado de televisión.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 26 de diciembre de 2018 para la contratación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y vigilancia técnica de las instalaciones semafóricas y de mantenimiento integral del sistema de cámaras del circuito cerrado de televisión, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo en los que se establece una duración inicial de dos años, prorrogable por dos anualidades más, y un presupuesto base de licitación con un tipo de licitación para las dos primeras anualidades de 265.326,86 euros, I.V.A. incluido para el conjunto de los dos lotes en los que se divide el objeto del contrato.

Vista el acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación de fecha 31 de enero de 2019 en la que se procedió a la apertura de los sobres A, de documentación administrativa, y B, de propuestas técnicas.

Conocido informe de valoración de los criterios evaluables mediante juicio de valor establecidos en el apartado B de la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas emitido con fecha 3 de diciembre de 2018 por el Intendente Mayor Jefe, D. ***** ***** [J.C.C.N.] del que se dio cuenta en reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 6 de marzo de 2019, resultan las siguientes puntuaciones al lote

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2019 19:13:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/09/2019 14:26:19



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

nº 2 correspondiente a la adjudicación del Servicio de mantenimiento y conservación del sistema de cámaras del circuito cerrado de televisión:

- LAM Seguridad y Comunicaciones, S.A. 13,00 Puntos.
- Ingenia Market, S.L. 19,00 Puntos.
- KAPSCH Trafficcom Transportation, S.A.U. 13,00 Puntos.

La Mesa de Contratación en esa misma reunión de 6 de marzo de 2019 procedió igualmente en acto público a la apertura de los sobres "C", de documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables automáticamente, de las ofertas presentadas a los dos lotes, y realizadas por la Mesa de Contratación las operaciones matemáticas previstas en la cláusula 12º del Pliego de Cláusulas Económico-administrativas para la valoración de los criterios objetivos evaluables mediante fórmulas, resultan las siguientes puntuaciones:

LOTE N.º 2 : Servicio de mantenimiento y conservación del sistema de cámaras del circuito cerrado de televisión .

LICITADORES	OFERTA	PUNTOS	MEJORAS	PUNTOS	TOTAL SOBRE C
LAM Seguridad y Comunicaciones, S.A.	34.312,88 €	7,29	5.417,78 €	10,00	17,29
Ingenia Market, S.L.	25.282,95 €	43,75	5.417,77 €	10,00	53,75
Kapsch Trafficcom Transportation S.A.U.	18.781,62 €	70,00	5.417,78 €	10,00	80,00

Sumadas las puntuaciones obtenidas por los licitadores admitidos, resultan las siguientes puntuaciones finales:

LOTE N.º 2 : Servicio de mantenimiento y conservación del sistema de cámaras del circuito cerrado de televisión .

LICITADORES	TOTAL SOBRE B	TOTAL SOBRE C	TOTAL PUNTOS
Kapsch Trafficcom Transportation S.A.U.	13,00	80,00	93,00
Ingenia Market, S.L.	19,00	53,75	72,75
LAM Seguridad y Comunicaciones, S.A.	13,00	17,29	30,29

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2019 19:13:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/09/2019 14:26:19

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 19 de marzo de 2019 se aceptó la propuesta de la Mesa de Contratación para la adjudicación del lote n.º 2 a "Kapsch TrafficCom Transportation S.A.U.", al que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se requirió para que dentro del plazo de diez días hábiles aportase la documentación complementaria señalada en la cláusula 19^a del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva prevista en la cláusula 18^a del mismo.

Calificada la documentación presentada a los indicados efectos en reuniones de la Mesa de Contratación de fechas 29 de abril de 2019 y 24 de mayo de 2019, la Mesa de Contratación en esta última reunión, conocido informe emitido con fecha 22 de mayo de 2019 por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio Dña ***** * [L.S.C.], acordó desestimar las alegaciones presentadas por "Kapsch TrafficCom Transportation, S.A.U." frente al requerimiento efectuado por la Mesa de Contratación relativo a su inscripción en el Registro de empresas de seguridad privada del Ministerio del Interior, y consecuentemente su exclusión de esta licitación al no contar con la habilitación profesional exigible para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.

De acuerdo al orden en que quedaron clasificadas las ofertas presentadas al lote n.º 2, resulta que tras la exclusión de la oferta de "Kapsch Trafficcom Transportation S.A.U.", es la proposición presentada por "Ingenia Market, S.L." la más ventajosa económicamente para esta Administración.

Acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 25 de junio de 2019 la exclusión de la oferta presentada por "Kapsch Trafficcom Transportation S.A.U." y la aceptación de la propuesta de la Mesa de Contratación para la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de mantenimiento y conservación del sistema de cámaras del circuito cerrado de televisión a favor de "Ingenia Market, S.L.;" contra dicho acuerdo "Kapsch Trafficcom Transportation S.A.U." interpuso recurso especial en materia de contratación, el cual tuvo entrada en el Registro del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz el 17 de julio de 2019.

Conocida Resolución R03/R030/2019 dictada con fecha 13 de septiembre de 2019 por dicho Tribunal mediante la que resuelve desestimar el recurso R030/2019 interpuesto por la empresa Kapsch Trafficcom Transportation, S.A.U., contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera de fecha 25 de junio de 2019, relativo a la exclusión de la oferta presentada por la citada empresa en el procedimiento de adjudicación del contrato del "Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y vigilancia técnica de las instalaciones semafóricas y del mantenimiento integral del sistema de cámaras del circuito cerrado de televisión", en concreto para el Lote nº 2: Servicio de mantenimiento integral del sistema de cámaras de circuito cerrado de televisión; acordando así mismo en dicha Resolución levantar la suspensión del procedimiento de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.3 de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2019 19:13:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/09/2019 14:26:19



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

A la vista de lo anterior; calificada favorablemente la documentación presentada por "Ingenia Market, S.L." en reuniones celebradas por la Mesa de Contratación con fecha 15 y 22 de julio de 2019; de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Adjudicar a "Ingenia Market, S.L.", con C.I.F. B72295827, la prestación del servicio de mantenimiento y conservación del sistema de cámaras del circuito cerrado de televisión con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativa Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de 26 de diciembre de 2018 y a la documentación presentada en los sobre "B" y "C" de su oferta, en las siguientes condiciones económicas:

LOTE N.º 2: servicio de mantenimiento y conservación del sistema de cámaras del circuito cerrado de televisión, en la cantidad de 25.282,95 Euros, IVA incluido por cada año de contrato, con el siguiente desglose:

- 20.895,00 €, correspondiente al importe del servicio.
- 4.387,95 €, correspondiente al 21% de I.V.A.

De acuerdo a la proposición económica presentada por el adjudicatario, por el indicado importe éste se obliga a la aportación con carácter gratuito para este Ayuntamiento por cada año de contrato, de la mejora consistente en el aporte de material y accesorios para reposición, mantenimiento, conservación y reparación, en relación con el objeto del contrato, por importe de 5.417,77 €, IVA incluido.

2º. Notificar el presente acuerdo a las empresas licitadoras, comunicando a la adjudicataria que deberán formalizar el correspondiente contrato administrativo en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el oportuno requerimiento una vez transcurra el plazo previsto en la cláusula 21º del Pliego de Cláusulas Económico-administrativas.

3º. Se dé publicidad de este acuerdo de adjudicación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4º. Facultar al Sr. Alcalde para la formalización de los contratos administrativos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2019 19:13:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/09/2019 14:26:19

5.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:40 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSE MARIA ROMAN GUERRERO.
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ.
Secretario General.

a00671a147151207d8907e31da09130dy

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	18/09/2019 19:13:19
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	17/09/2019 14:26:19